

III. Otras Resoluciones

Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos

1823 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 24 de mayo de 2023, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del proyecto denominado inversiones para la rehabilitación de infraestructuras de la ULPGC para el periodo 2023-2027 en el marco del FDCAN.*

Suscrito con fecha 22 de mayo de 2023, Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del proyecto denominado inversiones para la rehabilitación de infraestructuras de la ULPGC para el periodo 2023-2027 en el marco del FDCAN.

Visto el artículo 20.1 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2023.- La Secretaria General Técnica, María del Carmen González Casanova.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO INVERSIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA ULPGC PARA EL PERIODO 2023-2027 EN EL MARCO DEL FDCAN.

En Canarias, a 22 de mayo de 2023.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Román Rodríguez Rodríguez, Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias, modificado por el Decreto.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Lluís Serra Majem, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), actuando en nombre de esta Institución Académica en virtud del nombramiento conferido por Decreto 11/2021, de 9 marzo, del Presidente del Gobierno de Canarias (BOC n.º 49 de 11.3.2021), con CIF Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, n.º 30, de esta ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 81.a) y d), y 222 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC n.º 153, de 9.8.2016).

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El desempleo es uno de los grandes problemas al que se enfrentan las administraciones públicas de nuestras islas. La crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia provocada por el SARS CoV-2, y la actual coyuntura socioeconómica mundial que afecta especialmente a las islas Canarias, como región ultraperiférica, aconsejan dar una respuesta inmediata.

Con el Fondo para el Desarrollo de Canarias (FDCAN) el Gobierno de Canarias pretende contribuir a propiciar un cambio de modelo económico en nuestras islas, capaz de dejar atrás los desequilibrios generados, fortaleciendo nuestra estructura económica sobre la base de un sistema productivo más competitivo, utilizando para ello estrategias basadas en la formación, la innovación, la diversificación y la especialización.

El origen del FDCAN se encuentra en los recursos provenientes de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas (IGTE), sobre cuyo empleo se alcanzó un acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su gestión por la Comunidad Autónoma de Canarias. El Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, tal y como recoge su propio preámbulo, fue la expresión

formal de la voluntad de todos los sectores implicados de la comunidad canaria en su gestión, estableciendo el cauce procedimental que se estimó más adecuado para lograr su objetivo fundamental, el impulso del desarrollo económico en nuestro archipiélago.

La experiencia acumulada en la gestión de los convenios suscritos al amparo del citado Decreto FDCAN, así como las excepcionales circunstancias económicas actuales, han propiciado la aprobación de la modificación del Decreto 85/2016, de 4 de julio, a fin de hacerlo más eficaz y eficiente, y dotarlo de mayor flexibilidad y seguridad jurídica.

Segundo.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como universidad pública canaria creada por Ley 5/1989, de 24 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, es garante del servicio público de educación superior, investigación científica y transferencia del conocimiento a la sociedad. Por ello, y dentro de la estrategia de diversificación económica, creación de riqueza en base al conocimiento científico y formación superior, toda inversión que se lleva a cabo en la mejora y actualización de sus infraestructuras físicas conlleva a y contribuye con un retorno no solamente en términos de dinamización de la actividad económica a niveles insular y regional, sino con un apuntalamiento, implementación y promoción de las políticas educativas en su faceta universitaria, de las políticas de investigación, innovación y desarrollo tecnológico y una mejora evidente en la calidad de los servicios públicos que ofrece.

En este sentido, las actuaciones a desarrollar por la ULPGC tienen como objetivo una mejora de las condiciones físicas de la prestación del servicio universitario a estudiantes, a profesores e investigadores y también al personal de administración, con la modernización de edificios, rehabilitación de infraestructuras docentes y destinadas a acciones de I+D+i lo que redundará en la calidad de la investigación y en la calidad de la formación de los estudiantes y por tanto su empleabilidad futura.

Tercero.- El presente Convenio trae causa en el Acuerdo de Gobierno de 27 de abril de 2023, de aprobación de los programas y proyectos, de determinación del porcentaje de financiación y asignación de recursos con cargo al fondo de desarrollo de canarias (FDCAN); así como de autorización de la celebración de los convenios de colaboración a suscribir con las entidades beneficiarias, y en la Orden del Consejero de Economía, Conocimiento y Empleo de 17 de enero de 2023, de convocatoria de Programas y Proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2023-2027 (BOC n.º 19, de 27.1.2023).

Cuarto.- Para la coordinación de ambas administraciones y la adecuada ejecución de las acciones incluidas en el Proyecto, ambas partes suscriben el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por finalidad instrumentar la financiación a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del Proyecto denominado Inversiones para la rehabilitación de infraestructuras de la ULPGC para el periodo 2023-2027 en el marco del FDCAN, aprobado por Acuerdo de Gobierno de 27 de abril de 2023.

Segunda.- Proyecto a desarrollar por la Universidad.

El proyecto aprobado, recursos asignados y porcentaje de financiación con cargo al FDCAN en los términos del Acuerdo de Gobierno de 27 de abril de 2023 que se incorpora como Anexo I.

Total del proyecto	Años	FDCAN	Fondos aportados por la Universidad	% financiación
6.536.992,00 €	5	6.536.992,00 €	0,00 €	100%

La distribución por anualidades establecida en el Proyecto es inalterable, por lo que los recursos asignados a una anualidad que no se utilicen en el plazo de realización de la misma, no se incorporarán a las anualidades posteriores.

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Hacienda de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, del Gobierno de Canarias.

1.- La Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, aportará a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los siguientes importes asignados con cargo a FDCAN para el Proyecto denominado Inversiones para la rehabilitación de infraestructuras de la ULPGC para el periodo 2023-2027 en el marco del FDCAN:

1.867.712,00 euros para la anualidad 2023.

1.167.320,00 euros para la anualidad 2024.

1.167.320,00 euros para la anualidad 2025.

1.637.056,50 euros para la anualidad 2026.

697.583,50 euros para la anualidad 2027.

La aportación de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos se realiza con cargo a recursos del FDCAN, con imputación a la aplicación presupuestaria 19.01.943A.760.00 PILA177G0042 Programas y Proyectos FDCAN.

2.- A la firma del presente Convenio se abonará, con carácter anticipado a la Universidad, el total del importe de la aportación de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, previsto para la anualidad FDCAN 2023, conforme al Acuerdo de Gobierno de 27 de abril de 2023.

3.- Se podrá librar, con carácter anticipado, la totalidad o parte de los recursos de cada anualidad FDCAN, siempre que se hubieran justificado, de acuerdo con las condiciones establecidas, los abonos anticipados cuyo plazo de justificación hubiera vencido.

4.- La financiación de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos con cargo a los recursos del FDCAN tiene el carácter de máximo en su cuantía global y en porcentaje sobre el presupuesto total de cada anualidad del proyecto financiado.

5.- El porcentaje de participación en la financiación de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, se aplicará en cada anualidad FDCAN a cada uno de los ejes de la Línea estratégica que desarrolla el Proyecto.

Cuarta.- Obligaciones de la Universidad.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a:

1.- Ejecutar el Proyecto en los términos, forma y plazos establecidos en el presente Convenio.

2.- Justificar ante la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la ejecución del proyecto, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio, y en la normativa FDCAN.

3.- Comunicar a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, a efectos de lo previsto en la normativa FDCAN en materia de cofinanciación de acciones.

4.- Realizar la carga del proyecto aprobado en la aplicación informática UNIFICA, suministrar a través de dicho aplicativo la información relativa a los Planes de Actuación Anual, al estado de ejecución de los citados Planes y a la justificación de la correspondiente anualidad FDCAN, así como el resto de información requerida por la Consejería con competencia en materia de Hacienda o por la Comisión de Seguimiento.

5.- Facilitar la información sobre la gestión del Proyecto que le sea requerida por la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7.- Adoptar las medidas de publicidad previstas en el presente Convenio.

8.- Reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en la normativa FDCAN y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al procedimiento previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinta.- Justificación de la aplicación de la financiación.

1.- En la anualidad FDCAN 2023, excepcionalmente, la Universidad podrá imputar gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2024, y la justificación se realizará hasta el 31 de octubre de 2024.

2.- Los plazos de aplicación de los fondos y de justificación de las anualidades FDCAN 2024 a 2027 será la siguiente:

Anualidad	Plazo de realización	Plazo de justificación
2024	Desde 1/01/2024 hasta 31/07/2025	Hasta 31/10/2025
2025	Desde 1/01/2025 hasta 31/07/2026	Hasta 31/10/2026
2026	Desde 1/01/2026 hasta 31/07/2027	Hasta 31/10/2027
2027	Desde 1/01/2027 hasta 31/07/2028	Hasta 31/10/2028

3.- La forma de justificación consistirá en:

a) Una declaración responsable del representante de la Universidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos, así como su adecuación a lo previsto en la disposición adicional cuarta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones, conforme a los modelos que se incorporan como Anexo IIA y Anexo IIB.

b) Certificado suscrito por el representante de la Universidad acreditativo de que la información contenida en los ficheros XML que se remite mediante la aplicación informática UNIFICA, contiene al menos la siguiente información del Proyecto:

- Fecha prevista de inicio y finalización.
- Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza.
- Beneficiarios finales.
- Incidencias que se produzcan durante el ejercicio.
- Valoración de los indicadores de ejecución.
- Plan de Comunicación desarrollado.

4.- La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al FDCAN implicará la no exigibilidad o la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por los recursos abonados anticipadamente.

Los importes no justificados podrán ser detraídos de pagos futuros del proyecto.

5.- Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad no podrán recuperarse en el futuro. Las acciones que pudieran encontrarse en esa situación tendrán que ser financiadas por la Universidad hasta la finalización de las acciones previstas en el proyecto.

Sexta.- Indicadores.

La Universidad está obligada a elaborar los indicadores para el seguimiento del proyecto.

Sin perjuicio de los indicadores que se puedan definir con posterioridad, los indicadores de seguimiento comprenderán los que se señalan en el Anexo III del presente Convenio.

Séptima.- Publicidad.

La Universidad adoptará las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a través del FDCAN incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, así como la cartelería que se elabore al efecto en la que siempre constará la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Asimismo, deberán dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación reguladora de la transparencia.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento del presente Convenio será realizado por la Comisión de Seguimiento que se regirá por las determinaciones previstas en el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Novena.- Modificación del Convenio.

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

No dará lugar a la modificación del Convenio la reformulación o modificación del Proyecto autorizado por Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Décima.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

Undécima.- Extinción del Convenio.

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio: las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de no tener continuidad el Fondo, el Gobierno de Canarias asumirá la financiación que le corresponda en aplicación del porcentaje de financiación a que se refiere la cláusula segunda para aquellas acciones que estuvieran en ejecución en el momento de suspenderse la financiación del FDCAN y solo en la medida en que hubieran generado obligaciones frente a terceros, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio una vez cubiertas las necesidades de gasto de los servicios públicos fundamentales que son competencia del Gobierno de Canarias. Con carácter previo serán realizados los ajustes de gastos necesarios con el fin de cubrir la dotación que corresponda y acomodar consecuentemente el Plan Presupuestario a Medio Plazo y los Escenarios Presupuestarios Plurianuales de la Comunidad Autónoma.

Décimosegunda.- De la naturaleza y jurisdicción aplicable.

El presente Convenio instrumenta una subvención, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, en lo que resulte de aplicación, el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cualquiera de las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes relativas a la interpretación y ejecución de las obligaciones que se establezcan y que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento en la fecha indicada en el encabezado.- Por el Gobierno de Canarias, Román Rodríguez Rodríguez, Vicepresidente y Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.- Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Lluís Serra Majem, Rector Magnífico.

ANEXO I

FICHA DEL PROYECTO

UNIVERSIDAD DE LA PALMAS DE GRAN CANARIA				
Denominación	Inversiones para la rehabilitación de infraestructuras de la ULPGC para el periodo 2023-2027			
Total del proyecto	Años	FDCAN	Fondos aportados por la Universidad	% Financiación
6.536.992,00 €	5	6.536.992,00 €	0,00 €	100
ANUALIDADES FDCAN				
2023	2024	2025	2026	2027
1.867.712,00 €	1.167.320,00 €	1.167.320,00 €	1.637.056,50 €	697.583,50 €

ANEXO II.A**JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN FDCAN AL PROYECTO:
INVERSIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA ULPGC
PARA EL PERIODO 2023-2027 EN EL MARCO DEL FDCAN.****UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Don /Dña....., con NIF nº en nombre y representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con CIF nº, en su calidad de

DECLARA:

1.-Que la subvención concedida para el desarrollo del Proyecto denominado **Inversiones para la rehabilitación de infraestructuras de la ULPGC para el periodo 2023-2027** en el marco del FDCAN, conforme a lo establecido en el Convenio suscrito con fecha.....entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y esta entidad para el desarrollo del citado Proyecto, se ha destinado a efectiva realización y al cumplimiento de la finalidad del mismo, de acuerdo con lo establecido en el citado Convenio, en el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del FDCAN y en la restante normativa de aplicación.

2.- Que se acompaña a la presente Declaración, Informe emitido por la Intervención/órgano de control interno en el que se acredita la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos públicos para la anualidad, así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional cuarta del Decreto 85/2016, de 4 de julio.

3.- Se adjunta como Anexo II.B el desglose de pagos realizados por línea, eje, acción y actuaciones del Proyecto.

4.- Se adjunta Memoria con el contenido mínimo establecido en el citado Convenio.

En, a de de

FIRMA Y SELLO

ANEXO III**INDICADORES DE SEGUIMIENTO****ENTIDAD:** UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**Convocatoria FDCAN:**2023-2027**Convenio de fecha:****Proyecto:** Inversiones para la rehabilitación de infraestructuras de la ULPGC para el periodo 2023-2027

ACCIÓN 1. REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	
Indicadores de realización	
Adjudicación de la obra	Obra adjudicada
Indicadores de resultado	
Mejora de la calidad del aire interior	Reducción de la humedad
Mejora del confort térmico en invierno	Aumento de la sensación térmica
Indicadores específicos del proyecto	
Rehabilitación de fachada	M ² de fachada rehabilitada

ACCIÓN 2. REHABILITACIÓN DE LA RESIDENCIA DE TAFIRA	
Indicadores de realización	
Adjudicación de la obra	Obra adjudicada
Indicadores de resultado	
Mejora de la seguridad	Aplacado anclado mecánicamente al soporte
Indicadores específicos del proyecto	
Rehabilitación de fachada	M ² de fachada rehabilitada

ACCIÓN 3. REHABILITACIÓN DE LA CASITA ROJA	
Indicadores de realización	
Adjudicación de la obra	Obra adjudicada
Indicadores de resultado	
Espacio para la enseñanza	M ² de superficie para la enseñanza
Indicadores específicos del proyecto	
Superficie rehabilitada	M ² de superficie rehabilitada

ACCIÓN 4. MEJORA FUNCIONAL Y DE LA ENVOLVENTE DE LOS ESPACIOS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC	
Indicadores de realización	
Adjudicación de la obra	20 Obras adjudicadas
Indicadores de resultado	
Edificios rehabilitados	20 edificios rehabilitados
Indicadores específicos del proyecto	
Superficie rehabilitada	M ² de superficie rehabilitada